

RESOLUCIÓN EXENTA N° 644

LA SERENA 19 FEB. 2016

SAC/lcb

Int. N° 194

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutivez de las atenciones de salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 05.02.16 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde **D. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal (Mejora condiciones de trabajo y la resolutivez en atención de urgencia), según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

COMUNA DE COQUIMBO

(Mejora condiciones de trabajo y la resolutivez en atención de urgencia)

En La Serena a....05.02.16...., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bilbao N°348, Coquimbo, representada por su Alcalde **DR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del año 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la **Comuna de Coquimbo**.
- Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local

Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones diarias debe realizar:

<u>Establecimiento</u>	<u>Dispositivo de Urgencia</u>	<u>Destino del recurso</u>	<u>Monto asignado</u>
CESFAM Tierras Blancas II (el Alba)	SAPU	Compra/renovación de carro de paro, desfibrilador, equipamiento para manejo de vía aérea (laringoscopia)	\$1.835.750
CESFAM San Juan	SAPU		\$1.835.750
CESFAM Santa Cecilia	SAPU		\$1.835.750
CESFAM Tierras Blancas	SAPU		\$1.835.750
CESFAM Dr. Sergio Aguilar	SAPU		\$1.835.750
CGR Tongoy	SUR		\$1.835.750
TOTAL			\$11.014.500

Indicadores de medición:

$$\frac{\text{Total de gastos asociados a adquisiciones de bienes y servicios objeto del Programa}}{\text{Total de montos transferidos al municipio para adquisición de bienes y servicios objeto del Programa}} * 100$$

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma de **\$11.014.500 (once millones catorce mil quinientos pesos)**.

QUINTA: Los recursos de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez oficializado este convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas

para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de Marzo de 2016. Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud, dos en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

DR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD COQUIMBO

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

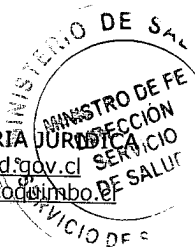


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de COQUIMBO
- Depto. de Recursos Financieros, División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



MINISTRO DE FE
TRANSCRITO FIELMENTE
Gloria Sepúlveda Opazo